



FIRMAT PER

Elena MARCO ARQUÉS
TÈCNICA DE PROMOCIÓ ECONÒMICA
8/11/2024**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE LA ZONA DENOMINADA "ÁREA DE REHABILITACIÓN URBANA" DEL CENTRO HISTÓRICO DE ONTINYENT. CONVOCATORIA ANTICIPADA 2025.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2021, aprobó inicialmente las modificaciones en el texto de la ordenanza reguladora de las bases que tienen que regir la concesión de ayudas con destino a la realización de trabajos de rehabilitación de inmuebles de la zona denominada Área de Rehabilitación Urbana del Centro Histórico.

El contenido íntegro de las bases reguladoras con las modificaciones aprobadas se ha publicado en el BOPV núm. 179 de 15 de septiembre de 2021.

De acuerdo con lo que disponen dichas bases reguladoras y de conformidad con el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, por medio de convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con la Base 6, apartado 4 de la ordenanza reguladora de las bases, podrán efectuarse convocatorias anticipadas en un ejercicio presupuestario anterior al que vaya a tener lugar la resolución, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 56 del RD 887/2006, siempre que el gasto se realice en la misma anualidad de la concesión y que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año siguiente que haya sido aprobado inicialmente por el Pleno, y donde se adquirirá el compromiso de gasto al aprobarse la resolución de la convocatoria.

1. OBJETO

Aprobar la convocatoria anticipada para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la rehabilitación de inmuebles de la zona denominada "Área de Rehabilitación Urbana" del Centro Histórico de Ontinyent, debidamente determinada por el Ayuntamiento, según plano que acompaña a las bases y que recoge, básicamente, los ámbitos del Conjunto Histórico de la Vila, del Centro Histórico Raval-Poble Nou y de la zona del Camí dels Carros-Cantereria, de acuerdo con las bases reguladoras en vigor publicadas en el BOPV núm. 179 de 15 de septiembre de 2021.

2. SUJETOS BENEFICIARIOS

Podrán ser sujetos beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que ostenten la propiedad del inmueble que se pretende rehabilitar, así como los arrendatarios o usufructuarios con autorización del propietario, quienes asumirán las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario.

En los casos de edificios de viviendas con división horizontal y varios propietarios, y cuando la actuación afecte a elementos comunes del inmueble, será necesario que haya constituida una comunidad de propietarios para poder solicitar las ayudas. No se podrá solicitar la ayuda si no está constituida la comunidad de propietarios en el momento de la solicitud.

En el caso de usos terciarios o dotacionales en el inmueble para el que se solicita la ayuda, esta podrá ser concedida, tanto al propietario del inmueble como al titular de la actividad. En caso de que el peticionario sea el titular de la actividad deberá de presentar autorización del propietario.

No podrán obtener la condición de sujeto beneficiario las personas o entidades anteriores en que concurra alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMAT PER

Elena MARCO ARQUÉS
TÈCNICA DE PROMOCIÓ ECONÒMICA
8/11/2024

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los trabajos que se detallan en el punto 2 de la base 1 de la ordenanza reguladora de las ayudas, en concreto:

- Cubiertas: Reparación o sustitución de cubiertas, canales y bajantes exteriores.
- Estructuras: Refuerzos estructurales o sustitución de estructura para rehabilitaciones.
- Fachadas: Reparación o ejecución de revestimientos de fachadas a la vía pública (enfoscados, guarnecidos y similares, etc), pintado de fachadas y sus elementos de carpintería y rejas, y eliminación de elementos impropios (carteles, zócalos, aparatos de aire acondicionado, antenas, instalaciones aparentes, etc).
- Medianeras: Impermeabilizaciones y tratamientos de medianeras.
- Carpinterías: Colocación o sustitución de carpinterías exteriores, tanto en fachadas en vía pública como patios interiores.
- Aislamientos térmicos: Aislamiento de la envolvente térmica (fachadas, medianeras, soleras y cubiertas).
- Demoliciones: Demoliciones de edificaciones, siempre y cuando se contemplen uno de los dos supuestos siguientes:
 - a) Cesión del solar por un mínimo de 4 años a favor del Ayuntamiento, para destinarlo a solar de uso público, condicionado a las necesidades del Ayuntamiento.
 - b) Que se presente simultáneamente proyecto de ejecución de un nuevo inmueble de nueva construcción.
- Eliminación de barreras arquitectónicas (exteriores e interiores), en las condiciones indicadas en el punto siguiente.
- Actuaciones destinadas al ahorro energético y utilización de energías renovables, en las condiciones indicadas en el punto siguiente.
- Adecuación interior de locales, en los siguientes casos:
 - a) Apertura de nuevos establecimientos para la implantación de actividades económicas.
 - b) Obras en locales de comparsas o asociaciones para adaptarlos a la normativa vigente.
- Sustitución de instalaciones: Instalaciones de fontanería, saneamiento y eléctricas. No se incluyen aparatos sanitarios, grifería, mecanismos y luminarias.
- Tratamiento de muros y suelos para reducir la humedad por capilaridad.
- Trabajos de sustitución o eliminación de materiales que contienen amianto.

También se subvencionaran los honorarios derivados de la redacción de proyectos, memorias técnicas i de la dirección de las obras en el porcentaje que supongan las obras subvencionables. También será subvencionable el coste de redacción del IEEV.CV en los casos que sea obligatorio su presentación.

Para poder optar a las ayudas, y de acuerdo con la normativa reguladora de la realización del IEEV.CV (art. 3.2 del Decreto 53/2018 del Consell), se deberá presentar obligatoriamente el informe de evaluación del edificio (IEEV.CV) en los siguientes casos: 1) en edificios residenciales plurifamiliares, independientemente de la antigüedad del edificio, a excepción de actuaciones independientes en las viviendas particulares dentro de estos inmuebles; 2) en edificios residenciales unifamiliares, independientemente de la antigüedad del edificio.





FIRMAT PER

Elena MARCO ARQUÉS
TÈCNICA DE PROMOCIÓ ECONÒMICA
8/11/2024

En caso de que no se obtenga la ayuda para la rehabilitación del inmueble, el coste del IEEV.CV presentado en la solicitud se subvencionará en las cuantías y condiciones que se determinan en el apartado 5 siguiente.

Se podrán admitir IEEV.CV registrados con fecha posterior al inicio de las obras, en cuyo caso, éstas solo se subvencionarán cuando la actuación respete el orden de prioridades de actuación según el nivel de importancia de daños que figuren en el mismo.

4. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS AYUDAS

1. Los trabajos de **eliminación de barreras arquitectónicas** serán subvencionables en las condiciones siguientes:

Se considerarán trabajos de eliminación de barreras arquitectónicas, a los efectos de estas ayudas: instalación de ascensores u otros sistemas elevadores en edificios sin ascensor, o bajada a cota 0 de ascensores existentes en edificios con ascensores. También se incluyen rampas de acceso al inmueble desde la calle y adecuación de viviendas para personas con movilidad reducida.

- En el caso de ascensores: únicamente se subvencionarán los gastos relativos a nuevas instalaciones en edificios sin ascensor, no la modernización de las instalaciones ya existentes. En el caso de la bajada a cota 0, la subvención máxima no podrá superar los 8.000 euros.

- En el caso de adecuación interior de viviendas por motivos de accesibilidad, será necesario acreditar la movilidad reducida de las personas que habitan, con un certificado médico u otro documento equivalente. En este caso no será necesario acreditar la antigüedad del inmueble.

2. La realización de **actuaciones destinadas al ahorro energético y la utilización de energías renovables** serán subvencionables en las condiciones siguientes:

- Las actuaciones de ahorro energético serán de mejora de la envolvente térmica del edificio mediante actuaciones de aislamiento térmico i/o de sustitución de carpinterías exteriores.

- En las actuaciones de aislamiento térmico de fachadas las obras tendrán que acometer como mínimo paños completos.

- Fuera del Área de Rehabilitación Urbana, únicamente se considera subvencionable, la sustitución de ventanas que tendrán que adecuarse a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del documento básico DB HE de ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

- Las actuaciones de utilización de energías renovables serán de aerotermia, únicamente se subvencionará el equipamiento de la bomba de calor, la cual tendrá que disponer de un valor de rendimiento medio estacional, SPF o SCOP_{dhw}, igual o superior a 2,50 en bombas accionadas eléctricamente, hecho que se acreditará con la ficha técnica del fabricante o Certificado de ensayo según UNE-EN 16147:2017 o equivalente.

5. FINALIDAD Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. El presupuesto protegido de la actuación estará constituido por el coste de las obras, más los honorarios derivados de la redacción del proyecto, la memoria técnica correspondiente, la dirección de las obras y los honorarios derivados por la redacción del Informe de Evaluación del Edificio de Viviendas (IEEV.CV), si es el caso, hasta un máximo de un 10% del presupuesto de las obras subvencionables (gastos generales, beneficio industrial y el IVA incluidos).





FIRMAT PER

Elena MARCO ARQUÉS
TÈCNICA DE PROMOCIÓ ECONÒMICA
8/11/2024

El coste de las obras se calculará a partir del presupuesto presentado, con el IVA correspondiente. En el caso de obras con proyecto, se calculará a partir del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de los conceptos que sean subvencionables, añadiendo un 10% en concepto de gastos generales y beneficio industrial, más el IVA correspondiente.

En ningún caso los precios aplicados podrán superar los habituales de las obras en el municipio, según la evaluación a realizar por los servicios técnicos municipales que, en todo caso, prevalecerán sobre todos los demás. El IVA solo será subvencionable en caso de que la persona beneficiaria no esté sujeta o esté exenta de este impuesto, hecho que deberá acreditar en el momento de la solicitud.

El presupuesto protegido deberá ser como mínimo de 3.000 euros para poder solicitar la ayuda. No se subvencionarán actuaciones con un presupuesto inferior a esta cuantía.

2. El importe de la subvención se calculará, en el momento de la concesión, hasta un máximo del 50% del presupuesto protegido de la actuación, con el límite máximo de 15.000,00 euros por inmueble, en un periodo de 5 años. Los porcentajes y límites de la ayuda serán los que resulten de aplicar la puntuación que se indica en el apartado 9 de la presente convocatoria. El importe de la ayuda concedida tendrá la condición de máximo, sea cual sea el importe justificado por el beneficiario.

En caso de que no se conceda la ayuda para la realización de las obras y se haya presentado el IEEV.CV, el coste de su redacción se subvencionará con las siguientes cuantías, con el límite máximo de 1.000 euros:

- En edificios de hasta 4 viviendas se subvencionará un importe máximo de 400 €.
- En edificios de más de 4 y hasta 8 viviendas la ayuda se calculará a razón de 75 euros por vivienda.
- En edificios de más de 8 viviendas la subvención será de 60 euros por vivienda.

3. Excepcionalmente podrá aumentarse el porcentaje de subvención en los siguientes casos:

- Edificaciones protegidas parcialmente, estructuralmente o integralmente según el catálogo de bienes en medio urbano del vigente Plan General podrá aumentarse el porcentaje de subvención hasta un máximo del 75% del presupuesto protegido.
- Edificaciones señaladas en el plano del área de Rehabilitación Urbana del Centro Histórico de Ontinyent, como de especial repercusión pública de la actuación respecto a la imagen urbana, podrá aumentarse el porcentaje de subvención hasta un máximo del 75% del presupuesto protegido.
- Por razones justificadas en el nivel de renta de los propietarios podrá aumentarse el porcentaje de subvención hasta un máximo del 90% del presupuesto protegido en edificaciones situadas en los barrios históricos, por razones justificadas en su gran impacto visual y la especial repercusión pública de la actuación respecto a la imagen urbana, previo informe técnico municipal, y cuando la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante no supere en 1,5 veces el IPREM de 2024 (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 14 pagas).

En cualquiera de estos casos no se podrá superar el límite máximo de 15.000 euros.

4. Las ayudas irán destinadas a obras completamente finalizadas, de manera que los inmuebles receptores de las ayudas puedan ser habitados a la finalización de las obras.

Serán subvencionables las **actuaciones realizadas** durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025**.





FIRMAT PER

Elena MARCO ARQUÉS
TÈCNICA DE PROMOCIÓ ECONÒMICA
8/11/2024

6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra, excepto con aquellas que sean incompatibles por razón de su regulación específica. Las ayudas concedidas para actuaciones de reforma interior de locales por apertura de nuevos establecimientos serán incompatibles con otras ayudas municipales sobre el mismo inmueble y el mismo periodo.

7. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

Se prevé una cuantía inicial de 200.000,00 € con cargo en el presupuesto municipal de 2025, de conformidad con el plan plurianual de inversiones aprobado. Este importe tendrá carácter estimado y estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal en el momento de la resolución de concesión, sin perjuicio de que se pueda aumentar esta dotación, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria siempre que conste los créditos en el presupuesto inicial de 2025.

El importe de estas ayudas se podrá ampliar hasta 400.000,00 € sin necesidad de abrir una nueva convocatoria en caso de existencia de crédito y cumplir los requisitos del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con instancia en modelo normalizado dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ontinyent. Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según el art. 14.2 de la citada Ley 39/2015, tendrán que presentar la solicitud telemática mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent, accesible a través del enlace: <https://ontinyent.sedipualba.es/>

De conformidad con el RD 203/2021, de 30 de marzo, sin ninguna excepción, están obligadas a comunicarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas todas las personas jurídicas (SA, SL, UTE, Asociaciones, Cooperativas o similares) y las personas físicas que para el ejercicio de su profesión se les exige colegiación obligatoria incluidas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 y no incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013. Para poder acceder la persona solicitante deberá disponer de certificado digital de firma electrónica.

Las solicitudes deberán ser formuladas por quienes tengan la propiedad del inmueble (persona física o jurídica), por los presidentes de las comunidades de propietarios en caso de inmuebles con división horizontal de la propiedad, o por las personas arrendatarias, usufructuarias o titulares de la actividad, con autorización del propietario, de acuerdo con la base 4.

Cada solicitud tan solo podrá referirse a un inmueble y deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Documentos que acrediten la identidad del sujeto solicitante de la ayuda: En el caso de personas físicas, se adjuntará copia del DNI, NIE o Pasaporte, únicamente en el caso de presentación en papel.
- b) Acreditación de la propiedad del inmueble mediante escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad, actualizada.
- c) Si la persona que solicita la ayuda no es la propietaria del inmueble y en el caso de usos terciarios o dotacionales, se aportará autorización del propietario para la realización de la obra junto con el contrato de arrendamiento y acreditación de la propiedad mediante escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad.





FIRMAT PER

Elena MARCO ARQUÉS
TÈCNICA DE PROMOCIÓ ECONÒMICA
8/11/2024

d) En el caso de comunidades de propietarios: Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, firmado por el secretario/a o administrador/a de la comunidad con el visto bueno de quien ostente la Presidencia, en el cual queden reflejados los acuerdos siguientes adoptados válidamente:

- Aprobación de la realización de las obras para las cuales se solicita la ayuda y su presupuesto.
- Aprobación de la solicitud de la ayuda al Ayuntamiento de Ontinyent dentro de este programa y autorización a su representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.

e) Memoria valorada de los trabajos, donde se hará constar lo siguiente:

- Datos relativos a la situación del inmueble (calle y número de policía).
- Fotografías del estado actual de las fachadas del inmueble y de los elementos que se tienen que rehabilitar, antes de la actuación.
- Dimensiones de la fachada y de la cubierta sobre las cuales se pretende actuar.
- Presupuesto de ejecución material desglosado de la obra para la cual se solicita la ayuda, de acuerdo con lo que dispone la base tercera, y calendario previsto de ejecución.
- En caso de que el presupuesto de la obra supere el importe establecido para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se presentarán como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y se justificará la elección de acuerdo con criterios de eficiencia y economía.

f) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Esta acreditación se hará mediante la presentación por el solicitante de la certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente o declaración responsable en la cual autorice al Ayuntamiento de Ontinyent a hacer la consulta ante los organismos correspondientes. En la presentación telemática, esta autorización se hará aceptando la interoperabilidad entre administraciones. La situación fiscal ante la Hacienda Municipal se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.

g) Declaración responsable relativa al IVA soportado, según modelo normalizado.

h) Documento de domiciliación bancaria, en modelo normalizado (Mantenimiento de terceros), sólo en caso de presentación en papel y si ha cambiado la cuenta bancaria respecto a la presentada en el Ayuntamiento en anteriores ocasiones. En caso de presentación telemática, se aportará certificado electrónico de titularidad de la cuenta emitido por la entidad bancaria.

i) Si es el caso, copia de la instancia de solicitud de subvención para la rehabilitación del inmueble para el que se solicita esta ayuda presentada en anteriores convocatorias.

j) Informe de evaluación del edificio de viviendas (IEEV.CV) que defina las actuaciones y prioridades de intervención, en los casos indicados en el punto 3.

k) En el caso excepcional contemplado en el apartado 3 del punto 5 de esta convocatoria se aportará declaración del IRPF correspondiente al año 2023 de todos los miembros de la unidad familiar que residan en el inmueble para el que se solicita la ayuda, o autorización al Ayuntamiento de Ontinyent para que pueda obtener la información mediante consulta a la Agencia Tributaria.

En caso de que las obras estén finalizadas en el momento de la solicitud, se presentarán las facturas acreditativas de su realización y acreditación de la habilitación legal para la realización de las obras.

Solo se podrá solicitar una ayuda por inmueble o sujeto beneficiario.





FIRMAT PER

Elena MARCO ARQUÉS
TÈCNICA DE PROMOCIÓ ECONÒMICA
8/11/2024

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia **hasta el 20 de diciembre de 2024**.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la aplicación de criterios objetivos de valoración. La puntuación obtenida determinará el % de apoyo aplicable y el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo que dispone la base 10 de la ordenanza reguladora, de acuerdo con los tramos siguientes:

Puntuación obtenida	% ayuda	Límite máximo
40 o más	50%	15.000 €
De 30 hasta 39	45%	12.000 €
Más de 20 hasta 29	40%	10.000 €
Hasta 20	35%	3.000 €

Examinados los expedientes, el órgano instructor valorará las solicitudes presentadas y otorgará la puntuación que corresponda como resultado de sumar los puntos que se indican para cada uno de los criterios que se relacionan a continuación:

- Inmuebles situados dentro del área de Rehabilitación Urbana del Centro Histórico de Ontinyent, delimitada en el plano: 25 puntos.
- Inmuebles que quedaron fuera de convocatorias anteriores por falta de crédito y que vuelven a presentar una nueva petición: 5 puntos.
- Inmuebles que disfruten de protección patrimonial según el planeamiento vigente (protección parcial, estructural o integral): 10 puntos.
- Inmuebles que constituyan viviendas unifamiliares: 15 puntos.
- Inmuebles que constituyan edificios de tipología residencial colectiva (tanto por actuaciones en elementos comunes como para actuaciones en las viviendas particulares): 10 puntos.
- Inmuebles destinados a usos distintos de vivienda (actividad económica, asociaciones, entidades culturales, festivas, etc): 15 puntos
- Actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas para la instalación de ascensor en edificios sin ascensor: 20 puntos.
- Actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios que ya disponen de ascensor: 10 puntos.
- Actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en inmuebles destinados a usos distintos de vivienda: 5 puntos.
- Actuaciones destinadas al ahorro energético y a la utilización de energías renovables: 5 puntos.
- Actuaciones sobre los elementos protegidos en los inmuebles incluidos en el catálogo: 10 puntos.
- Derribos o reparaciones ordenadas por el Ayuntamiento para evitación de peligros que afectan a la vía pública: 5 puntos.
- Trabajos de eliminación de elementos que contienen amianto: 5 puntos.





FIRMAT PER

Elena MARCO ARQUÉS
TÈCNICA DE PROMOCIÓ ECONÒMICA
8/11/2024

n) Disponer del informe IEEV.CV donde se definan las actuaciones a realizar: 5 puntos.

Aquellas actuaciones para las que se hubiera concedido subvención en convocatorias anteriores y no hubieran sido ejecutadas por haber renunciado a la ayuda o no haber presentado la correspondiente justificación, tendrán una penalización de 10 puntos sobre la puntuación obtenida.

No se aprobarán subvenciones por importe inferior a 500,00 euros por beneficiario, excepto si la subvención es únicamente para el IEEV.CV, en el supuesto del Punto 5.2 de la presente convocatoria.

En caso de que la cuantía de las subvenciones a otorgar supere la dotación presupuestaria indicada en el punto 7, se realizará una distribución proporcional del crédito disponible entre las solicitudes presentadas en función del importe de subvención estimado según los criterios de valoración.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el administrativo de administración general adscrito al departamento de Promoción Económica, en coordinación con el arquitecto municipal de la Oficina Técnica responsable del área de rehabilitación.

La Comisión de Evaluación, que será presidida por el Concejal Delegado de Territorio i Servicios Municipales, estará formada por los vocales siguientes:

- Jefe de la Oficina Técnica, o persona en quien delegue.
- Arquitecto municipal responsable de rehabilitación.

Actuará como secretario la persona administrativa que participe en la tramitación de los expedientes.

El órgano competente para la resolución es la Concejalía del Área de Territorio, quien resolverá también las incidencias posteriores a la concesión.

11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. RECURSOS.

La resolución deberá ser motivada y hará constar, de manera expresa, la identidad de los sujetos beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del presupuesto protegido, importe de la ayuda que se concede y porcentaje de subvención, así como las solicitudes desestimadas con indicación del motivo.

El plazo máximo para resolver la ayuda no podrá exceder de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Finalizado este plazo sin haberse aprobado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución se notificará a los interesados en la forma prevista en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la fecha de la resolución.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios municipal, en la web del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con el punto 4 de la base 9 de la ordenanza reguladora de las ayudas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra esta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente del día de la recepción de la notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia de conformidad con lo que disponen los art. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente del día de la recepción de la notificación, sin perjuicio que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.





FIRMAT PER

Elena MARCO ARQUÉS
TÈCNICA DE PROMOCIÓ ECONÒMICA
8/11/2024

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA.

En el plazo máximo de **tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionada, o desde la notificación de la resolución de concesión si ésta fuera posterior, y en todo caso sin sobrepasar el **20 de octubre de 2025**, los sujetos beneficiarios deberán justificar ante el ayuntamiento la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los documentos que se relacionan en la base 11 de la ordenanza reguladora.

Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según el art.14.2 de la citada Ley 39/2015, tendrán que presentar la documentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent. Los documentos que se aporten a través de la sede electrónica y que requieran de firma, esta deberá ser mediante certificado electrónico, no se admitirán documentos escaneados con firma manual.

Adicionalmente, para aquellas obras que superen los 12.000,00 euros sin IVA debidamente justificados, deberán presentar acreditación documental de lo dispuesto en el art. 3.5 de las bases reguladoras, mediante inscripción en el Registro de la Propiedad, en relación a la imposibilidad de alienar o someter a gravamen los inmuebles objeto de subvención durante el plazo de 5 años desde la justificación de la subvención. El incumplimiento de la obligación del destino será causa de reintegro en los términos de la LGS.

Si el coste total de las obras ejecutadas fuera inferior al presupuesto protegido en el que se ha basado la concesión de la ayuda, el importe definitivo de la subvención será el resultante de aplicar el % real de la subvención aprobada sobre el gasto efectivamente realizado y debidamente justificado.

Por el contrario, si el coste real de las obras justificadas, fuera superior al presupuesto presentado en la solicitud de licencia o declaración responsable de obras, el sujeto beneficiario deberá presentar la autoliquidación complementaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la tasa de gestión de licencias urbanísticas, ajustada al coste real de la actuación.

Los gastos deberán estar realizados en el periodo que se indica en el punto 5 de esta convocatoria.

En ningún caso se aceptarán facturas emitidas fuera de este periodo, excepto que se acredite debidamente que la ejecución material de las obras se ha efectuado dentro de este periodo y que la facturación antes de la realización de las obras esté de conformidad con el reglamento general de facturación (RD 1619/2012).

Se tendrá que acreditar el pago de al menos el 50% de las facturas presentadas como justificantes del gasto debidamente subvencionado, mediante copia de la transferencia bancaria.

De acuerdo con el art. 31.2 de la LGS, el pago de las facturas cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa se tendrá que realizar en el plazo máximo que establezca la legislación vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004 de 29 de diciembre). Las facturas que no estén pagadas dentro del plazo indicado no podrán ser admitidas como gasto subvencionable.

Tampoco se admitirán pagos anticipados cuando las facturas correspondientes al pago efectuado no hayan sido emitidas en el plazo máximo legal de un mes desde el pago.

La liquidación y pago de la ayuda se realizará en la forma prevista en la base 12 de la ordenanza reguladora.

13. DIFUSIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA





FIRMAT PER

Elena MARCO ARQUÉS
TÈCNICA DE PROMOCIÓ ECONÒMICA
8/11/2024

Los beneficiarios de las ayudas colocarán en un lugar claramente visible, un cartel indicador de que las obras cuentan con financiación municipal, el importe concedido y la actuación subvencionada, de acuerdo con el modelo normalizado que elaborará el Ayuntamiento. Este cartel deberá estar expuesto desde el inicio de las obras y hasta que la ayuda esté completamente liquidada, hecho que será comprobado por parte de los servicios técnicos en el momento de la inspección de la obra. Se aportarán fotografías del cartel debidamente expuesto en la documentación justificativa que se indica en el punto anterior.

14. REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Dará lugar a la resolución de la subvención el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquier de los requisitos, condiciones, la alteración de alguna de las características sustanciales y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la resolución de concesión o en las bases reguladoras de las ayudas, así como la falta de difusión de la ayuda recibida.

El órgano competente para la concesión de las ayudas incoará el correspondiente expediente que podrá finalizar, si procede, con la resolución de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho a la audiencia de la persona interesada.

Será procedente, así mismo, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando concurren las causas legalmente establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS, de 17 de noviembre.

De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, la subvención podrá ser devuelta de forma voluntaria por las entidades beneficiarias, previo escrito presentado a través del registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación de los intereses meritados que correspondan. La devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente ES56 2045 6001 59 1100002175 del importe de la subvención más los intereses calculados, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 38/2023, desde la fecha de cobro de la subvención.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

15. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

DILIGENCIA

Para hacer constar que esta es la traducción al castellano del texto íntegro de la convocatoria anticipada 2025 de las Ayudas económicas destinadas a la realización de trabajos de rehabilitación de inmuebles de la zona denominada "Área de Rehabilitación Urbana" del centro histórico de Ontinyent, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2024.

Ontinyent,

Documento firmado electrónicamente al margen.
La técnica de Promoción Económica

